



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

31 DE OCTUBRE DE 2015

Suplemento  
7633 B



Estado Libre y  
Soberano de Tabasco

No.- 4747

## ACUERDO

Tabasco  
cambia contigo

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN II, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que mediante Decreto 112, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de noviembre de 1998, Suplemento B, número 5861, se creó la Universidad Estatal en la Región de la Chontalpa, denominada Universidad Popular de la Chontalpa, con sede en la ciudad de Cárdenas, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo como cabeza de sector a la Secretaría de Educación

**SEGUNDO.** Que para la mejor organización y funcionamiento del organismo, es necesario contar con el instrumento jurídico que regule las actividades de las áreas del mismo, por lo que la Junta Directiva de la Universidad Popular de la Chontalpa, en el ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 8, fracción II, del Decreto de Creación, aprobó su Reglamento Interior, que con fecha 22 de enero de 2000, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5987.

**TERCERO.** Que el 16 de abril del año 2015, el Gobernador del Estado, Lic. Arturo Núñez Jiménez, remitió al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, una iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual propone reformar el artículo 4 fracción II, del Decreto 112, por el que se creó la Universidad Estatal en la Región

de la Chontalpa, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado, por considerarlo viable en cuanto a los aspectos económicos y de funcionalidad, permitirá a la Universidad vincularse con los sectores público, privado y social, con el fin de desarrollarse y posicionarse en el estado y en la región sur sureste de México

**CUARTO.** Que en relación al considerado que precede, con fecha 27 de Mayo de 2015, se publicó el Decreto núm. 207, en el Periódico Oficial del Estado número 7588, suplemento D, por medio del cual se reformó el artículo 4 fracción II, del Decreto 112, por el que se crea la Universidad Estatal en la Región de la Chontalpa.

**QUINTO.** Que actualmente es necesario adecuar la normatividad interna de la Universidad, en concordancia con la reciente reforma a su Decreto de creación, con el objeto de lograr consolidar la factibilidad en la obtención de ingresos propios para la Universidad Estatal de la Región Chontalpa, al ampliar sus facultades, permitiéndole celebrar contratos en materia de prestación de Servicios Profesionales, de Asesoría Técnica, Consultoría, Elaboración y Ejecución de Proyectos, con lo cual le permitirá un crecimiento en su aspecto patrimonial y académico.

**SEXTO.** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 8, fracciones I, II, XIII y XVI, la Junta Directiva de la Universidad Estatal en la Región de la Chontalpa (Universidad Popular de la Chontalpa), aprobó la reforma al artículo 4, fracción II, del Reglamento Interior de esa Institución de Educación Superior; por lo que en su Primera Sesión Ordinaria 2015, emitió el Acuerdo No. 04.01.05.03.2015.R, mediante el cual autorizó al Rector realizar las gestiones ante las instancias competentes del Gobierno del Estado de Tabasco, para su modificación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 4, fracción II, del Reglamento Interior de la Universidad Popular de la Chontalpa, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 4.-...**

- I. ...
- II. Realizar como complemento a sus tareas fundamentales de Educación Superior, acciones de capacitación al sector productivo de bienes y servicios, como una forma de estimular la generación de recursos propios. Asimismo, prestar servicios profesionales y de asesoría técnica, consultoría, elaboración y ejecución de proyectos, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones que integran los Sectores Público, Privado y Social de la región y del Estado principalmente, así como todos aquellos que se relacionen con el objeto de la Universidad;

III. a la XIX...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

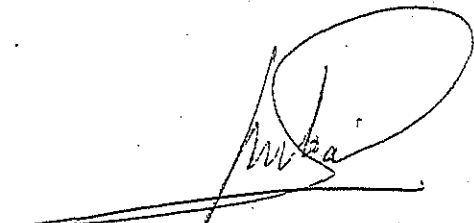
SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

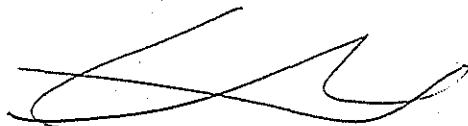
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



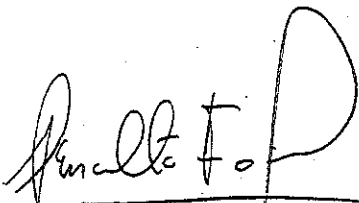
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



LIC. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS



M.C. Y H. QUERUBÍN FERNÁNDEZ  
QUINTANA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR  
DE LA CHONTALPA

No.- 4748

**ACUERDO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**ACUERDO**

VILLAHERMOSA TABASCO, A 27 DE OCTUBRE DE 2015.

LA SUSCRITA LICENCIADA ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 51 FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO:

## HACE CONSTAR:

Que en la Décima Primera Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en ejercicio de las atribuciones que le conceden los artículos 3 párrafo III, 44 y 47 fracciones III y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo siguiente:

**“ACUERDO GENERAL DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

**NÚMERO 04/2015**

**CONSIDERANDO**

I. De conformidad con los artículos 55 Bis, quinto párrafo, de la Constitución Política; 47, fracción III y 48, párrafo tercero, de la Ley

Orgánica del Poder Judicial, ambos ordenamientos del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene la facultad de expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado, cuando estime que los mismos resulten de interés general.

II. El artículo 17 de la Constitución General de la República, consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales funcionen en espacios físicos cuyas condiciones sean las adecuadas para garantizar dicha impartición de justicia.

III. Con la finalidad de privilegiar a los justiciables con instalaciones accesibles que faciliten el acceso diario a los centros donde se les administra justicia, en particular, a personas discapacitadas, adultos mayores, mujeres embarazadas y a niños y niñas que acuden a las instalaciones en compañía de adultos a ventilar juicios.

Y al considerarse que en el edificio donde se encuentran instalados los juzgados civil y penal de Ciudad Pemex, ubicados en la calle 5, manzana 10, casa 7, colonia ampliación Obrera, de dicha comunidad, el primero de los mencionados ocupa la planta alta, se considera que al haber disminuido de manera considerable los usuarios que acuden al juzgado penal, resulta conveniente que aquél que tiene mayor afluencia, ocupe la planta baja por ser de más fácil acceso, por lo tanto, se expide el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza el cambio de domicilio del juzgado civil del décimo noveno distrito judicial del estado con sede en ciudad Pemex, a la planta baja del edificio ubicado en la calle 5, manzana

10, casa 7, colonia ampliación Obrera, de dicha comunidad. Asimismo, Se autoriza el cambio de domicilio del juzgado penal a la planta alta del mismo edificio.



**SEGUNDO.** Dicho cambio de domicilios tendrán vigencia a partir del martes tres de noviembre de dos mil quince, por lo tanto, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionadas con los asuntos de la competencia de estos órganos jurisdiccionales, deberá dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto que antecede.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad e insértese en el portal de Internet de esta institución, para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido.

**TERCERO.-** Asimismo comuníquese a la Fiscalía General y al Instituto de la Defensoría Pública, ambos del estado de Tabasco, para su conocimiento.

**CUARTO.** Gírense los oficios respectivos a las autoridades correspondientes.

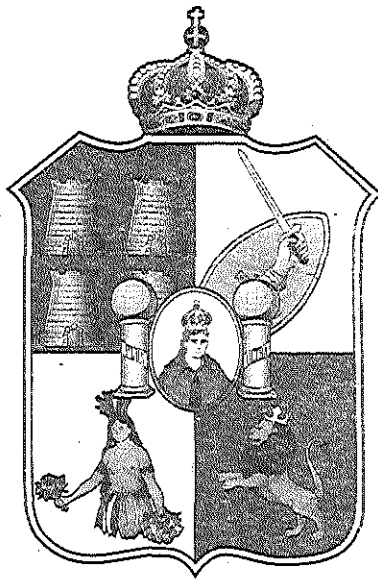
LA LICENCIADA ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ,  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE TABASCO.

## CERTIFICA:

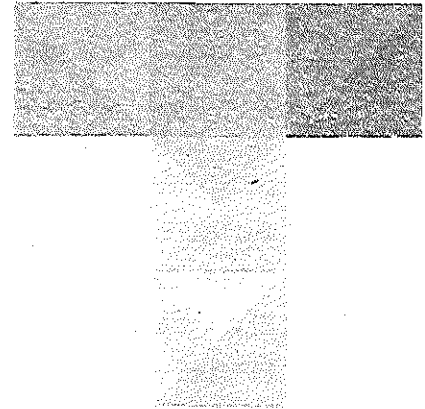
QUE ESTE ACUERDO FUE EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE LABORES, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS, JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA Y AFÍN DÍAZ TORRES, ANTE LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO, LICENCIADA ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ.- AL MARGEN Y AL CALCE CUATRO FIRMAS ILEGIBLES.- LO QUE CERTIFICO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.----- DOY FE.-



A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical line extending downwards.



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL  
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**